PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de Octubre de 2015

Tomo III	Número 64 Extraordinario Bis	Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, POR LOS DERECHOS QUE SE GENERAN POR LA EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.----------PAG. 2

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, POR LOS DERECHOS QUE SE GENERAN POR LA EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIONES VI Y XII DEL CÓDIGO FISCAL; 185 FRACCIÓN I Y 201-BIS INCISO A DE LA LEY DE HACIENDA; 39 FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; 5 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO; TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

El Plan Básico de Gobierno 2011-2016 establece como uno de sus ejes estratégicos para el desarrollo de sus acciones en políticas públicas a un Quintana Roo Solidario que ofrezca una solución de fondo a las carencias sociales; que sea cercano con los grupos en situación de mayor vulnerabilidad; que construya una alianza social permanente; que sume la fuerza y voluntad de todos con el propósito de combatir la marginación y la desigualdad, para superar todo rasgo de pobreza rural y urbana.

Del mismo modo, este Plan aborda como estrategia para el Fortalecimiento Integral de la Familia, la Profesionalización de la Asistencia Social para modernizar y perfeccionar los procesos de mejora continua y de las organizaciones que brindan servicios de asistencia social en atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En la misma tesitura, dentro del eje de un Quintana Roo Fuerte, se establece que uno de los principales temas de atención, son los derechos humanos, libertades jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones del Estado, que interfieren con su dignidad humana.

En esa tarea de defensa de los derechos, ocupa un lugar preponderante la participación ciudadana, sobre todo cuando se organizan para la identificación y resolución de los problemas económicos, sociales, ecológicos y políticos, que aquejan su entorno.

Gobierno del Estado de Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

En virtud de lo anterior, una de las exigencias más generalizadas de la ciudadanía organizada y, de quienes trabajan a favor de los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, es contar con herramientas legales que les permitan la adecuada representación y legitimidad para acceder a recursos económicos que otorgan la Federación, los Estados y las diferentes organizaciones internacionales, para el desarrollo de programas y acciones que beneficien a la población en general.

Conscientes de que los derechos humanos se rigen por los principios de progresividad y adaptabilidad y que día con día van surgiendo nuevos grupos de personas que de manera voluntaria han decidido trabajar a favor de distintas problemáticas relacionadas con estos derechos, aunado a las asociaciones ya existentes, es necesario que todas ellas cuenten con sus estatutos legales actualizados, para un mejor trabajo a favor de los distintos grupos que representan.

De ahí que la constitución legal de una asociación civil se convierta en un instrumento jurídico *ad hoc* para fortalecer este trabajo social organizado y, otorgar seguridad jurídica a aquellas personas a las que se desea beneficiar en las distintas acciones que realicen.

Por otra parte, la modificación del acta de asamblea de las organizaciones que ya realizan trabajo pro derechos humanos, también se convierte en una necesidad para que su objeto social, sea acorde a los requisitos de las convocatorias a participar en la asignación de recursos económicos, por parte de organizaciones y dependencias nacionales e internacionales.

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

En este tenor, en términos del artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar actividades mediante la creación de condiciones que estimulen a las organizaciones civiles que realizan actividades a las que se refiere esa Ley; así como el establecimiento de mecanismos que permitan la proyección pública de la relación de corresponsabilidad gobierno-sociedad civil en el ámbito del desarrollo social; y el establecimiento de mecanismos para que las organizaciones civiles cumplan con las obligaciones que les señala esta Ley y se les garantice el goce y ejercicio de sus derechos.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Quintana Roo, establece que la Secretaría de Gobierno podrá requerir a los Notarios Públicos del Estado, y éstos estarán obligados a la prestación de los servicios públicos notariales, cuando se trate de atender asuntos de interés social y demás supuestos legales. A este efecto, la citada autoridad fijará las condiciones a las que deberá sujetarse la prestación de dichos servicios.

Razón por la cual, considerando que al respecto la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, Organismo Público Autónomo, reconoce la labor que han realizado y vienen realizando algunas personas y agrupaciones sociales constituidas y no constituidas a favor de distintos grupos en situación de vulnerabilidad y en temáticas relativas a derechos humanos como investigación, incidencia, asistencia, educación, promoción, difusión y empoderamiento de los derechos humanos; y que para ello muchas veces requieren de recursos suficientes para poder constituirse legalmente, así como regularizar y actualizar sus actas de asamblea, lo cual muchas veces les es difícil concretar por falta de recursos económicos.

Gobierno del Estado de Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

El Gobierno del Estado ha decidido unirse a esta cruzada estatal a efecto de difundir y promover la constitución legal de tales agrupaciones de la sociedad civil organizada, así como la modificación y actualización de sus actas de asamblea ordinarias y extraordinarias, cumpliendo con los trámites notariales conducentes.

Nuestra participación en esta campaña deriva del reconocimiento que hacemos de la labor que estas agrupaciones y asociaciones civiles realizan a favor de los derechos humanos de las distintas personas en situación de vulnerabilidad y cuya motivación es meramente altruista y sin fines de lucro. Considerando, además, que los procedimientos notariales les causa una afectación económica a quienes ya están constituidas y/o les impide tener una debida representación legal para quienes no lo están, impidiéndolos acceder a distintos beneficios y recursos que a nivel estatal, federal e internacional les pueden ser otorgados para el cumplimiento de su objeto social. Y, sin dejar de subrayar que todo esto conlleva al fortalecimiento, profesionalización y colaboración con la sociedad civil organizada, relacionado con los ejes del Plan Básico de Gobierno 2011-2016.

En virtud de los anterior y, con el objeto de coadyuvar con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo con la cruzada estatal en pro de la constitución legal y modificación de actas de asamblea de asociaciones civiles, cuyo propósito es brindar certeza y seguridad jurídica en cuanto a una representación debida y correcta de los grupos a quienes representan, así como sus asociados; en términos de las facultades que el Código Fiscal del Estado me confiere, en mi carácter de autoridad fiscal, y por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el presente:

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TRABAJAN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, POR LOS DERECHOS QUE SE GENERAN POR LA EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se concede un estímulo fiscal del 100% de descuento en el pago de los derechos previstos en el artículo 185 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo, que participen en la campaña promocional "Noviembre Mes de Apoyo para las Asociaciones Civiles de Derechos Humanos", mediante la expedición de escrituras públicas que contengan la constitución legal o la modificación de actas de asamblea de asociaciones civiles que trabajen en materia de derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Estado de Quintana Roo, únicamente respecto a estas escrituras.

SEGUNDO. Se concede un estímulo fiscal del 100% de descuento en el pago de los derechos previstos en el artículo 203-BIS inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, que se generen por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la inscripción de documentos que contengan la constitución legal o modificación de asociaciones civiles quintanarroenses señaladas en el primer numeral de este Acuerdo, durante el mes de noviembre del año en curso.

TERCERO. Los honorarios de los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo, será de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más IVA, por cada escritura pública que expidan en términos del numeral primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Para ser sujeto de los beneficios fiscales previstos en este Acuerdo, la asociación civil de que trate deberá obtener de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, una constancia dirigida al Notario Público de su elección, con copia para la Secretaría de Finanzas y Planeación, que avale el trabajo social a favor de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente de mujeres, menores de edad, adolescentes y jóvenes, personas con VIH/Sida, personas adultas mayores, población indígena, personas con discapacidad, migrantes, personas en situación de reclusión y personas del colectivo de la diversidad sexual.

QUINTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, se establecen sin perjuicio del pago del derecho por el registro de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía de la Administración Pública Federal, a cargo de la asociación civil que desee constituirse legalmente o modificar su acta de asamblea.

SEXTO. La Secretaría de Finanzas y Planeación verificará la correcta aplicación de los estímulos fiscales contenidos en este instrumento jurídico.

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia del uno al treinta de noviembre del año dos mil quince.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M. A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. HARLEY SOSA GUILLÉN
PRESIDENTE DE LA CDHEQROO

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO ALONSO SERRATO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a los Notarios Públicos y a las asociaciones civiles que trabajan en materia de derechos humanos, por los derechos que se generan por la expedición de escrituras públicas y por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial